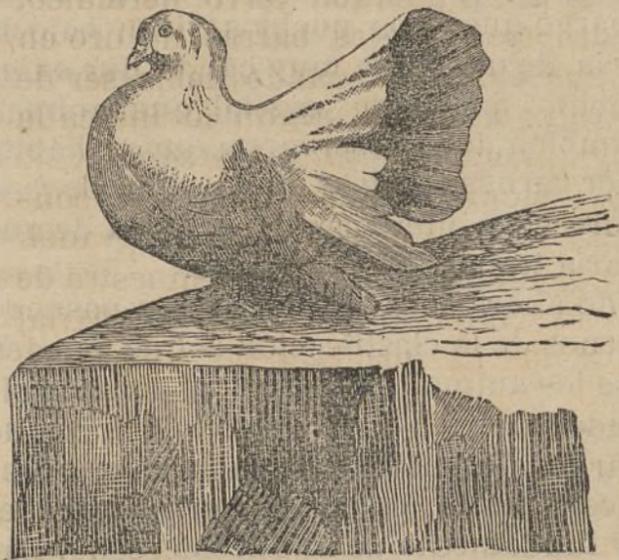
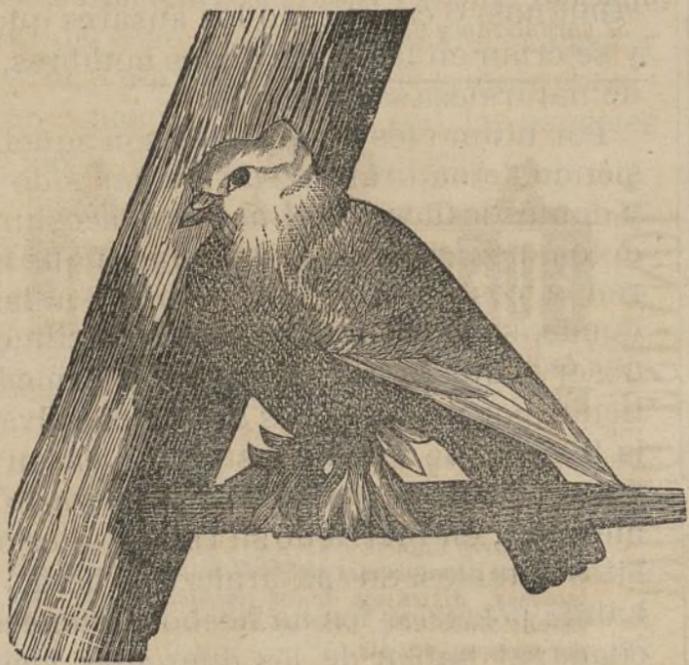


REVISTA ILUSTRADA

DIRECTOR Y PROPIETARIO, Francisco de A. Darder y Llimona.

Precios de suscripcion: España 8 rs. trimestre.—Estrangero y Ultramar 30 rs. semestre.—Para las suscripciones, anuncios y reclamaciones dirigirse á la Redaccion y Administracion de este periódico, calle de San Pablo, núm. 74, 2.º Barcelona.—Horas de oficina, todos los dias laborables de 1 á 3.



Variedades de palomos (Véase el Tratado que venimos publicando)

La caza y pesca

considerados bajo sus aspectos, jurídico y administrativo. (1)

II

No todos los animales que pueblan la tierra, el aire y las aguas, pueden ser indistintamente objeto de la caza y de la pesca; establece el derecho, de acuerdo con la moral y las necesidades de los pueblos, que únicamente ciertos animales, por su naturaleza ó por las condiciones en que viven pueden ser objeto de ocupacion ó de aprehension por parte del hombre.

(1) Véase el núm. 23 de esta Revista.

Hemos dado en el artículo anterior algunas ideas relativas al derecho de cazar y pescar, considerándolo como atributo inherente á la personalidad humana, y asi es en efecto; pero seria un error insigne el pretender que ese derecho puede hacerse efectivo con relacion á toda suerte de irracionales. La práctica de semejante principio, lejos de ser beneficiosa, ó cuando ménos inofensiva, seria por el contrario altamente funesta, y traeria consigo multitud de consecuencias por demás perturbadoras.

Pero al tratar esta materia, interesante por mas de un concepto, surge desde luego una

cuestion que bien puede ser calificada de prévia y de especial pronunciamiento; cuando se examina el derecho que segun hemos sentado incumbe al hombre de apropiarse de los animales, y de hacer de ellos el uso que tenga por conveniente, cabe preguntar: ¿tiene en efecto ese derecho? ¿es lícito al hombre matar á los animales, sea por puro capricho, sea para servirse de ellos? Autores hay, muy respetables, que en la esfera del derecho natural niegan absolutamente al hombre el derecho ó la facultad de hacerlo; nosotros no entraremos en ese terreno, porque nos alejaría del fin que nos hemos propuesto al escribir estas líneas, cual es, dar á conocer en breves términos, los principios que rijen en materia de caza y pesca, consideradas siempre en el orden del derecho civil. Sin embargo, y para que no se crea que nos asustan los problemas que la filosofía del derecho ha planteado, no tenemos inconveniente en dejar consignada nuestra humilde opinion sobre el particular. Nosotros creemos, apoyados en la opinion de escritores eminentes, que la facultad de apropiarse y matar á los animales debe ser reconocida en el hombre, desde el momento en que es para el mismo una necesidad de su organizacion, La naturaleza le ha dotado de ciertos órganos asimiladores, que serian poco menos que inútiles sino se alimentasen de carne; y si bien contra este principio puede aducirse el ejemplo de algunas religiones que han prohibido matar y alimentarse de los animales, debe tenerse en cuenta sin embargo que esos pueblos viven bajo la influencia de un clima muy cálido que exige un alimento mas bien vegetal que animal; como tambien debe observarse, que el hábito de comer carnes en otros pueblos, ha llegado á ser para ellos una necesidad física de que les costaria trabajo desprenderse.

Dejando ahora estas discusiones, y pasando á ocuparnos de la clasificacion á que pueden sujetarse los animales, no zoológicamente sino considerados en el orden civil, hay que remontarnos á las leyes romanas, ya que fueron, en este punto, como en tantos otros, el origen y fundamento de nuestro derecho. Los romanos, pues, tomando por tipo la índole y los instintos de los animales, los dividieron en tres clases, á saber; *fieros, mansos y amansados*. La legislacion de las Partidas adoptó y reconoció esta misma clasificacion, que es la base de las disposiciones que se refieren á los animales considerados como bienes y á los medios legales de adquirir y perder su propiedad.

Los animales fieros eran, segun la legislacion romana, y son por la nuestra, los que viviendo en su libertad natural y obedeciendo al instinto de su naturaleza, vagan libremente por la tierra, por el aire ó por el mar, huyendo de la presencia y compañía del hombre.

El carácter distintivo de estos animales, que constituye su particular naturaleza está, no en los instintos fieros y dañinos de ella sino en la propension natural de vagar libremente por aquellos elementos huyendo de la compañía del hombre. Por esto las leyes romanas contaban entre los animales fieros, no solamente los cuadrúpedos, sino tambien las aves y los peces; no solo las bestias de instintos feroces, sino las abejas, los pavones y las palomas; y de acuerdo con ellas nuestra legislacion establece que las abejas son como cosas salvajes, y que «los pavones, gavilanes, gallinas de Indias, palomas, gruas, ansares, faysanes, las otras aves semejantes de ellas son salvajes segun natura.»

Animales mansos son aquellos que nacen en las casas de los hombres, viven en su compañía y apetecen hallarse en ella. Comprende esta clase: primero, los cuadrúpedos destinados á ciertos servicios, como los caballos, asnos, perros, bueyes etc. Segundo, los que se comprenden con el nombre genérico de ganados de cualquiera clase y especie que sean, como carneros, ovejas, puercos, cabras, etc. Tercero, las aves que nacen y se crían en las casas, como las gallinas comunes, los capones, ansares, etc.

El carácter distintivo de estos animales consiste en que nacen y se crían en nuestras casas: así decia la Ley 24 título 28 Partida 3.ª: «Gallinas, ó capones, ó los ansares que nacen y se crían en las casas de los hombres, no son de naturaleza salvaje.»

Por último los amansados son aquellos que siendo de naturaleza salvaje han sido cojidos y domesticados por el hombre, acostumbrándolos á su compañía, de manera que adquieren la costumbre de ir y volver á las casas donde se han domesticado. Fácilmente se observa que es esta una clase intermedia, que tiende por un lado á los animales salvajes por la libertad de que ha disfrutado en su origen y por otro participa de la naturaleza de los domésticos, en fuerza de su estado ulterior y hábitos actuales. Su naturaleza es fiera, pero el hábito posterior los ha hecho pertenecer á la citada; al hablar de las diferentes clases que ya hemos nombrado, á saber: pavones, palomas, gruas, faysanes etc., dice que «siendo salvajes segun natura acostumbraron los amos á las vedadas á amansar y criar en sus casas.»

Esta division fué adoptada en casi todas las legislaciones antiguas, sin embargo, algunos jurisconsultos modernos han creído ver una redundancia inútil en la especie de los animales amansados y han establecido otra division en que se comprenden solamente dos clases; los privados ó domésticos, que, como da á entender la misma palabra, son aquellos que estan en poder del hombre y sirven para los usos ordinarios de la vida, como los caballos, bueyes, etc.; y los salvajes que son los que

viven en su libertad natural y originaria fuera del poder de los hombres, y que pasan á él por la fuerza ó por el arte, como las aves, los pescados etc.

Esta division podrá ser, y nosotros creemos que es en efecto, mas filosófica que la primera, y no vacilamos en afirmar que la adoptaríamos sin condiciones, si no nos inclinarian á la primera razones de gran peso. La antigua clasificacion sirve de base y fundamento á las disposiciones de la mayor parte de los códigos y especialmente de los nuestros; y aun cuando esta division, como la otra, tiene escasa aplicacion en la práctica, es sin embargo muy conveniente tenerla presente cuando se trata de la ocupacion de los animales ó de los medios legales de adquirir ó de perder su dominio.

Por último, reconoce el derecho, además de las mencionadas, otra clase de animales llamados dañinos, que son los que tienen el instinto ó propension de causar daño, ya en los animales mansos ó domésticos, ya en los sembrados, ya en las personas á quienes acometen. Á esta clase pertenecen los lobos, zorras, garduñas, gatos monteses, etc., y las leyes y reglamentos administrativos se ocupan de ellos en el sentido de procurar su extincion.

Hemos tratado de explicar en el presente artículo las diferentes especies de animales que reúne el derecho para los fines de la caza y pesca; y otro dia expondremos algunas consideraciones acerca de cuales son las especies de que puede el hombre apropiarse.

CRÓNICAS MADRILEÑAS.

Regatas en Málaga y Tuy.—Noticias taurinas.—La reina de las aguas.—Corrida de caballos.—Nuevo invento.—Toros en Paris.

Cada dia se generaliza mas y mas en nuestra patria la aficion á las regatas, especialmente en las provincias del mediodia, habiéndose formado sociedad ad-hoc en muchas é importantes ciudades.—Sevilla no podia en este punto ser la última y hasta con un Club de regatas en el que figuran gran número de sócios, y el 15 del corriente se celebrarán en el Guadalquivir las preparadas por dicha sociedad de recreo, á las que concurrirán los Clubs de Jerez, Cádiz, Puerto de Santa María etc.

He aquí algunos datos que extracto del programa circulado con gran profusion por la referida sociedad.

Las regatas serán seis y tendrán lugar en la siguiente forma.

1.^a A la una de la tarde.—Premio de la sociedad.—Para esquifes de 36 piés, tripulados por sócios de Clubs constituidos.—1500 metros de línea recta.

2.^a A la una y media.—Premio del ministro

de Marina.—Para esquifes de 36 piés tripulados en la misma forma que los anteriores.—1200 metros en línea recta.

3.^a A las dos.—Premio de S. M. el Rey.—Esquifes de 36 piés con tripulaciones análogas, 1500 metros en línea recta.

4.^a A las tres.—Premio del duque de Montpensier.—Esquifes hasta de 42 piés con los mismos tripulantes.—1200 metros en línea recta.

5.^a A las tres y media.—Premio de S. A. la Princesa de Asturias.—Esquifes hasta de 40 piés con tripulantes pertenecientes á Sociedades constituidas—1500 metros en línea recta.

6.^a A las cuatro.—Premio de las señoritas presidentas.—Esquifes de 36 piés.—1200 metros.—Lotería entre todos los socios tripulantes que concurren en las regatas.

Esta fiesta será el preludio de la que en Sevilla se dispone para la feria, que promete este año estar animada.

* * *

No es solamente en el Mediodia donde las regatas parecen próximas á aclimatarse: tambien nuestras provincias del Norte patrocinan esta diversion, y ayer deben haberse verificado en Tuy, sobre el rio Miño las anunciadas como final de las fiestas que alli se celebran estos dias.

Los premios ofrecidos en el programa consistian en una rosa de oro, una bandera bordada en oro, una botonadura del mismo metal, veinte y cinco, quince, y diez pesetas, obteniendo todo barco que no alcance premio, una gratificacion de diez reales, con lo que la Comision de festejos ha querido sin duda estimar á los barqueros del rio, para dar mayor realce á una fiesta, que, nueva en aquel pais, necesita aun algunos años para adquirir carta de naturaleza.

* * *

La herida del espada Carmona (Panadero) parece que no ofrece ya tanto cuidado como se temió en un principio: posible es sin embargo, que se vea imposibilitado de trabajar en algun tiempo.

Frascuero tiene ajustadas dos corridas en Málaga, otras dos en Algeciras, dos en Barcelona, cuatro en Pamplona, tres en Valencia, tres en San Sebastian y dos en Calatayud, para inaugurar la plaza recientemente construida.

Ademas de las cuatro corridas que se anuncian en Pamplona para los dias 7, 8, 9 y 10 de Julio, las habrá en los dias 7 y 8 de Setiembre, estando ya contratados Carmona y José Campos.

* * *

Desde hace algunas noches el público acude en tropel al clásico coliseo de la plaza del Príncipe y llena sus localidades que suele

pagar á mayores precios de los mercados en carteles.

Cualquiera creeria que una obra maestra, una de esas obras que en otros tiempos aparecian de vez en cuando en nuestra escena, hoy tan abatida, para probar al mundo que no degenera la raza de los Calderones y Moretos, es la que alli lleva la gente, ansiosa de aplaudir y de conocer tan maravilloso portento.

No es este, sin embargo, el espectáculo que de esa manera entusiasma á los madrileños: se trata simplemente de Miss Surlini, llamada la *Reina de las aguas*, que todas las noches exhibe sus habilidades en un inmenso *acuarium*, colocado en el centro de aquella escena.

Miss Surlini es esbelta, bien formada, de arrogante presencia, si bien su rostro no es una maravilla ni mucho menos.

Vestida con un rico traje de escamas, que ciñéndola el cuerpo, modela sus admirables formas, penetra en el agua, se sumerge y permanece de esta manera como unos dos minutos, que el público encuentra sumamente largos.

Debajo del agua come una naranja, bebe el contenido de una botellita, escribe en una pizarra, se sonríe y cruza como un lenguado ó como un salmonete, por debajo de una silla.

El espectáculo es digno de ser visto, pero francamente, no es el escenario del Teatro Español el que debia sustentar el acuarium donde la artista hace sus habilidades y sus formas: fuera esto mas propio del Teatro de los Bufos ó de los jardines del Retiro.

*
* *

Las carreras de caballos que han de celebrarse en Sevilla prometen estar animadísimas y ya se han fijado en las esquinas los carteles que las anuncian.

Y ya que de caballos hablamos, bueno será consignar aqui un descubrimiento utilísimo, muy especialmente para la caballería de los ejércitos.

Un oficial austriaco, merced á un aparato de su invencion, ha podido atravesar á nado el Danubio aumentando á su peso el de gran número de armas colocadas en la grupa del caballo.

El bruto nadaba con mayor facilidad y su cabeza permanecia constantemente fuera del agua: el aparato está construido empleando el caut chout como base.

*
* *

Durante los seis meses que ha de estar abierta la Exposición, se darán en París 48 corridas de toros.

Las corridas serán de seis toros y las suertes serán simuladas para evitar la efusion de sangre.

El paseo de las cuadrillas ofrecerá un espectáculo por demás grandioso y digno de ser

visto, pues se calculan en 171 las personas que en él tomarán parte, con mas 50 caballos, 12 mulas y 12 perros.

Los toros serán lidiados en la siguiente forma

El 1.º por el Cid Campeador auxiliado por ocho escuderos: el 2.º por ocho caballeros en plaza, asistidos de sus correspondientes padrinos: el 3.º por una cuadrilla de la época de Francisco Romero; el 4.º por otra cuadrilla de tiempo de Pepe Hillo, Costillares y Pedro Romero y los dos restantes por las cuadrillas al estilo del dia.

No puede dudarse que el espectáculo atraerá gran número de curiosos y que la empresa que tales fiestas proyecta, ganará honra y provecho.—M

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL ZOOKERYX.

Sr. D. M. A. Barcelona.—El remitido de V. es interesante, pero su insercion ofrece algunas dificultades. Podrán orillarse si se dá V. á conocer en la direccion de esta Revista.

Sr. D. A. B. Olot.—Satisfecho su pedido.

Sr. D. S. S. Alcalá de Henares =Cubierta la suscripcion correspondiente al actual trimestre

ANUNCIOS

ARMERÍA DE

LUIS VIVES Y COMP. A

CALLE DE FERNANDO VII, N.º 20

y de Raurich, núm. 7. Barcelona.

Exposicion de las armas de lujo, piso principal.

Cinco mil escopetas de todas clases y sistemas, españolas, francesas, belgas y norte americanas.

Trescientas escopetas y pistolas de saion, para jardines y para tiro.

Doscientas escopetas y sables para niños, para caza y de juguete.

Tres mil revolvers y pistolas de todas clases y calibres.

Siete millones cartuchos, y pistones ingleses y franceses.

Cuatro mil bastones de todas clases, con estoque y sin él.

Mil bastones escopeta, revolver, pistola y de serbatana.

Quinientos floretes y espadas para esgrima y combate.

Se garantizan y dan á prueba.

FUEGO ESPAÑOL.



FUEGO ESPAÑOL

de Ribalta, FORMIGÜERA, sucesor.

El mas seguro y enérgico de todos los linimentos conocidos

Aplicable á los caballos y otros animales domésticos en sustitucion del cauterio actual ó hierro candente, sin destruir el pelo. Cura los tumores blandos, alifajes, vejigas, reumas crónicas, contusiones profundas de las articulaciones, distension de los ligamentos y de las vainas sinoviales, cojeras antiguas producidas por torcion, etc. etc.

FORMIGÜERA.

Deposito Central,

Botica de la Estrella, calle Fernando VII. BARCELONA

Imp. de Sulé hermanos Calle S. Ramon n.º 28.